



**ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN
INMUEBLE PARA VIVIENDA DEL PERSONAL DE CAPITANÍA DE PUERTO DE
ROATÁN BAJO CÓDIGO LG-CA-008-2021**

Nosotros, los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, quién de ahora en adelante se denominará el “**ARRENDATARIO**” y la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS** mayor de edad, hondureña, casada, con tarjeta de identidad No. 1101-1970-00033, con domicilio en Roatán, Islas de la Bahía y en tránsito por esta ciudad, quién en adelante se denominará “**LA ARRENDADORA**”, en su conjunto denominados como las “Partes”, hemos convenido en celebrar la presente **ADENDA NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** bajo Código **LG-CA-008-2021** de fecha 15 de enero de 2021, mismo que se registrará con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN: Manifiesta el señor **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA** en la condición con que comparece: **1)** Que en fecha 15 de enero de 2021, se suscribió entre las partes un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** bajo Código **LG-CA-008-2021**, con la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS** y con vigencia al 31 de diciembre de 2021. **2)** Que, en aras de garantizar el cumplimiento de las atribuciones legales de la Dirección General de la Marina Mercante, se debe continuar con el arrendamiento del inmueble para el personal de la Capitanía de Puerto de Roatán. **3)** Que, debidamente firmada y aprobada por ambas partes, la presente adenda número uno (1) modifica la Cláusula Sexta y Séptima del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** bajo Código **LG-CA-008-2021** pasando a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO: PRÓRROGA. - Las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato de Arrendamiento celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** y la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS**, del primero (01) de enero al veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). Lo anterior al amparo de los artículos 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y demás artículos aplicables.

TERCERA: MONTO A PAGAR. El monto total de esta Adenda asciende a la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 13,866.68)** incluyendo el 15% de impuesto sobre la venta correspondiente al arrendamiento por 26 días.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



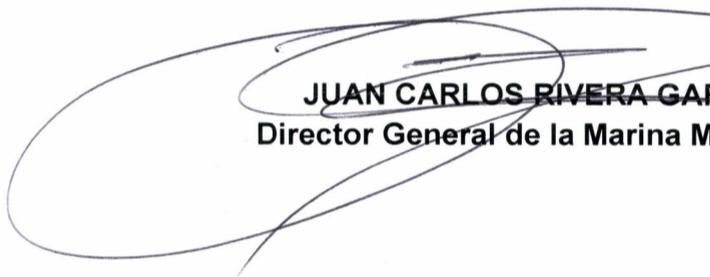
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

CUARTA: CONFORMIDAD: Manifiestan los comparecientes, su conformidad con las modificaciones realizadas, en todo lo demás que no sea objeto de modificación en la presente adenda, queda válido y vigente lo estipulado en las demás cláusulas del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** bajo Código LG-CA-008-2021 de fecha 15 de enero de 2021.

QUINTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido total de este documento, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, sin perjuicio de la fecha de su formalización y en virtud de haberse prestado el servicio de arrendamiento ininterrumpidamente, en fe de lo cual firman por estar conformes con su contenido en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de enero de dos mil veintidós.


JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
Director General de la Marina Mercante





ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS

La Arrendadora